

## **resolución**

---

Ángeles Santolaria Morros, tercera teniente de alcalde del Ayuntamiento de Manresa, visto el expediente administrativo instruido a solicitud de Althaia y el Instituto Catalán de la Salud relativo al desarrollo del servicio a domicilio para el año 2018, dicto la resolución que se fundamenta en los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se exponen:

### **hechos**

1. Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad dar cobertura sanitaria en Manresa y comarca, integrada por dos hospitales de agudos, el Centro Hospitalario y Cardiológico y el Hospital San Juan de Dios; la Clínica, la Residencia de Grandes Disminuidos físicos, el Centro de Medicina del Deporte, el Sistema de Emergencias Médicas, el Área Sociosanitaria que incluye larga estancia, convalecencia y residencia asistida, el Centro de Salud Mental de Adultos y Infanto - Juvenil, el Proyecto Mosaico y dos Áreas Básicas. El Programa de atención domiciliària da cobertura a los hospitales de agudos, el Centro sociosanitario, a las dos áreas básicas y en el Centro de salud mental de adultos.
2. Desde el año 1990, mediante el Hospital General de Manresa en un primer momento y, actualmente, a través de los centros que configuran Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, se lleva a cabo una importante labor de investigación y estudio en el campo de los servicios sociales a través del programa denominado "programa de atención a domicilio", con la voluntad de desarrollar un servicio de ayuda a domicilio que cubra las demandas generadas por los centros antes mencionados.
3. La finalidad del "Programa de atención a domicilio" es apoyar el / la enfermo / ay / o en la familia garantizando que reciba el apoyo necesario para una correcta asistencia, así como la educación sanitaria necesaria para ayudarlo / la a llevar una vida normalizada.
4. En los últimos años, el Instituto Catalán de la Salud ha estado gestionando un proyecto piloto de servicio a domicilio sociosanitario mediante un convenio entre la Fundación Jordi Gol i Gurina y el Ayuntamiento de Manresa, con muy buenos resultados.
5. El Ayuntamiento de Manresa, el Instituto Catalán de la Salud y Althaia quieren obtener una mejora de la atención a la comunidad en materia de servicios sociales mediante el intercambio del trabajo efectuado por las tres entidades y la cooperación en temas determinados y, especialmente, en servicio de ayuda a domicilio, por lo que ha solicitado a este Ayuntamiento, mediante petición de fecha 24 de abril de 2018 (registro de entrada número 24131), una subvención para sufragar parte de los gastos derivadas del proyecto, que se estima en un total de 96.792 euros.

6. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realizan ambas entidades y, a fin de cubrir las necesidades de desarrollo del proyecto de implementación del servicio a domicilio sociosanitario, se consignó nominativamente, la aplicación núm. 231.21.489.20 del presupuesto municipal de este año, una subvención de 62.855,00 euros a favor de Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, subvención que se otorga según las condiciones previstas en el convenio objeto de aprobación.

7. Examinado el articulado del texto, se observa el acuerdo entre Althaia y el Instituto Catalán de la Salud para canalizar la financiación de la prestación de ayuda a domicilio en una sola entidad, que será Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa. Por ello, la subvención por importe de 62.855,00 euros será otorgada a Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada.

8. En fecha 30 de noviembre de 2018, la jefa de la Sección de Servicios Sociales emitió la memoria justificativa del convenio para el otorgamiento de esta subvención.

## **Fundamentos de derecho**

1. Los artículos 25.2 e) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, 66.3 k) y 239 y siguientes del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, la Ley 12/2007, de servicios sociales en Cataluña y la Ley 4/1994, de administración institucional, descentralización, desconcentración y coordinación del sistema catalán de servicios sociales, otorgan a los entes locales competencias en materia de servicios sociales.

2. La actual Ordenanza municipal general de subvenciones (BOPV de 13 de enero de 2005) prevé, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

3. Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para canalizar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.

4. El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.

5. Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa .

6. El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

7. Las Bases de ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

8. La memoria justificativa emitida por la cabeza de la Sección de Servicios Sociales en fecha 30 de noviembre de 2018 analiza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad y suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

9. La minuta que se lleva a aprobación es ajustada a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y, finalizado el clausulado, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma Ley, así como también el s del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de aplicación de acuerdo con la disposición adicional quinta de la misma Ley.

10. Según el convenio, el Ayuntamiento de Manresa otorga a Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, una subvención por importe de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (62.855,00 EUR), importe que deberá fue destinado a las actividades objeto del convenio.

11. Al concurrir circunstancias de índole social, se realizará un único pago del 100% del importe de la subvención (62.855,00 EUR) una vez firmado el convenio, tal y como prevé la memoria justificativa emitida por la cabeza de la Sección de servicios Sociales en fecha 30 de noviembre de 2018.

12. En otro caso, el importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en el informe emitido por la Jefe de la Sección de Servicios Sociales el día 27 de junio de 2018.

13. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

14. El artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley , las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

15. El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetos a su texto << las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen al menos la cantidad de 5.000 €. >> Idéntica previsión contenida en el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

16. En consecuencia, deberán cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. No se describen, pues se considera que deben ser las mismas implicadas las que determinen su aplicación institucional y económica.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la delegación efectuada por resolución del alcalde núm. 4619, de fecha 19 de mayo de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 2 de junio de 2017, y teniendo en cuenta el informe emitido por la técnica de administración general de la Oficina de Apoyo Jurídico, con las observaciones que contiene,

## **RESUELVO**

**primero** .- Otorgar a Althaia, red asistencia universitaria de Manresa (CIF núm. G58286303) una subvención, consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de aplicación presupuestaria 18.231.21. 48920, por un importe de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (62.855 euros), para el desarrollo del servicio a domicilio para el año 2018.

**Segundo** .- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa, Althaia y el Instituto Catalán de la Salud para el desarrollo del servicio a domicilio para el año 2018, de conformidad con el texto siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO, EL INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD (ICS) Y ALTHAIA - RED ASISTENCIAL UNIVERSITARIA DE MANRESA, FUNDACIÓN PRIVADA - RELATIVO AL PROYECTO DE SERVICIO A DOMICILIO SOCIOSANITARIO PARA EL AÑO 2018**

Manresa,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Valentí Junyent y Torras, alcalde del Ayuntamiento de Manresa.

De la otra parte, la señora Candela Calle Rodríguez, directora gerente del Instituto Catalán de la Salud (en adelante, ICS), con CIF Q-5855029-D, nombrada por acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña 35 / 2016, de 15 de marzo.

Y por otro, el Sr. Manel Jovells y Casas, con NIF número 39317852 L, actuando en nombre y representación, en su calidad de director general, de la entidad Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, domiciliada en Manresa, calle del Dr. Juan Soler, s / n y con CIF número G-58286303.

Interviene también el señor José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las tres partes, en uso de sus facultades,

**MANIFIESTAN**

**I.-** Que Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad dar cobertura sanitaria en Manresa y comarca, integrada por dos hospitales de agudos, el centro Hospitalario y Cardiológico y el Hospital San Juan de Dios; la Clínica, la Residencia de Grandes Disminuidos Físicos, el Centro de Medicina del Deporte, el Sistema de Emergencias Médicas, el Área Sociosanitaria que incluye larga estancia, convalecencia y residencia asistida, el Centro de Salud Mental de Adultos y Infanto -Juvenil, el Proyecto Mosaico y las dos Áreas Básicas. El Programa de Atención Domiciliaria da cobertura a los Hospitales de agudos, Centro sociosanitario, las dos Áreas Básicas y el Centro de salud mental de adultos.

**II.-** Que desde el año 1990, mediante el Hospital General de Manresa, en un primer momento y, actualmente, a través de los centros que configuran Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, se lleva a cabo una importante labor de investigación y estudio en el campo de los servicios sociales a través del programa denominado "programa de atención a domicilio", y que es voluntad desarrollar un servicio de ayuda a domicilio cubriendo las demandas generadas por los centros antes mencionados.

**III.-** Que la finalidad del "Programa de atención a domicilio" es apoyar el / la enfermo / ay / o en la familia garantizando que reciba el apoyo necesario para una correcta asistencia, así como la educación sanitaria necesaria para ayudar -el / la a llevar una vida normalizada.

**IV.-** Que en los últimos años, el Instituto Catalán de la Salud ha estado gestionando un proyecto piloto de servicio a domicilio sociosanitario mediante un convenio entre la Fundación Jordi Gol i Gurina y el Ayuntamiento de Manresa, con muy buenos resultados.

**V.-** Que el Ayuntamiento de Manresa, el Instituto Catalán de la Salud y Althaia quieren obtener una mejora de la atención a la comunidad en materia de servicios sociales, mediante el intercambio del trabajo efectuado por las tres entidades y la cooperación en temas determinados y, especialmente, en servicio de ayuda a domicilio, por lo que ha solicitado a este Ayuntamiento, mediante petición de fecha 24 de abril de 2018 y registro de entrada número 24131, una subvención para sufragar parte de los gastos derivados del proyecto, que se estima en un total de 96.792 euros.

**VI.-** Que el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realizan ambas entidades y, por este motivo, se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y logro de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

## **PACTOS**

**Primero.- Objeto.** Es objeto de este convenio regular la concesión de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa.

Se establecen, pues, los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa, la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada - mediante los centros asistenciales Hospital San Juan de Dios, Centro Hospitalario de Manresa, Clínica San José , las dos áreas básicas de salud, San Andrés y Bases de Manresa, y el centro de salud mental de adultos, - y el Instituto Catalán de la salud, - mediante las áreas básicas de salud, plaza Cataluña y Sagrada Familia y el PADES, - para garantizar la continuidad del proyecto de implementación del servicio a domicilio sociosanitario.

Con esta colaboración se pretende obtener una mejora de la atención a la comunidad en materia de servicios sociales, mediante el intercambio del trabajo efectuado por las tres entidades y la cooperación conjunta en temas determinados y, en especial, en el servicio de ayuda a domicilio.

**Segundo.- Actividad subvencionada y descripción del servicio de ayuda a domicilio.** Las entidades beneficiarias de la subvención prestan en la ciudad de Manresa un servicio de ayuda a domicilio que tiene como misión permitir el mantenimiento en el propio medio de aquellas personas y / o familias que sufren alguna dependencia o alguna limitación en su nivel de autonomía personal, dificultades de desarrollo o con problemáticas familiares especiales. Este servicio no sólo es una alternativa a la institucionalización, sino un sistema de apoyo al bienestar social en el propio medio.

El ámbito territorial de prestación del servicio será el término municipal de Manresa y sus objetivos los siguientes:

- desarrollar tareas asistenciales, preventivas y educativas habilitadoras para la vida autónoma
- mantener a la persona en su domicilio, mejorando su calidad de vida
- atender a las personas que no pueden mantenerse autónomamente a su domicilio mientras no sean atendidas por otro servicio a domicilio o en su totalidad por los servicios sociales especializados cuando así lo requieran
- detectar e incidir a tiempo sobre situaciones de posibles desintegraciones del núcleo familiar y / o posibles internamientos, así como situaciones de progresivo deterioro personal

Funciones a realizar: Atención personal domiciliaria:

Los / Las trabajadores / as familiares son los / las profesionales responsables de la ejecución y gestión directa de la atención personal domiciliaria, es decir, las personas que prestan cotidianamente el servicio en el domicilio, de acuerdo con el Plan de atención individualizado.

El punto de intervención de los / as trabajadores / as familiares es la / s persona / s y no el domicilio.

Esta tarea se desglosa en las siguientes funciones:

- Función preventiva. A fin de detectar y evitar conflictos, crisis, procesos de deterioro de la situación de las personas atendidas. Actuar antes de que aparezca o se agrave la problemática.
- Función asistencial. Dar el apoyo directo en las situaciones de necesidad ya aparecidas, debido a dificultades y / o limitaciones de la persona y / o familia atendida, por dependencia funcional o falta de habilidades y / o capacidades ante la situación actual.
- Función educativa. Trabajar para la adquisición o mejora de hábitos de conducta, de capacidades o de habilidades básicas, de cambios de actitudes que mejoren las relaciones en el núcleo de convivencia. Para potenciar el desarrollo personal.

**Tercero.- Destinatarios del servicio.** Los destinatarios del servicio serán aquellos cuyas condiciones pueden ser contenidas y reconducidas a partir de un servicio a domicilio de corta duración (quince días a 2 meses, aproximadamente), que sufran una situación susceptible de ser incluida en las circunstancias que se relacionan seguidamente:

Personas con dependencia (física, psíquica y / o social), temporal o permanente, que viven solas o con otra persona que también precisa atención y sin apoyo familiar o relacional para poder atender sus necesidades básicas.

Personas con dependencia (física, psíquica y / o social), temporal o permanente, que viven solas o con otra persona que también precisa atención con el apoyo insuficiente de su red familiar o relacional para poder atender sus necesidades básicas. En los casos con problemática de salud mental, la duración del servicio será la marcada por el profesional de trabajo social de la entidad, siendo pues una excepción respecto al resto de usuarios atendidos.

Adultos, solos o en pareja, que por motivos de salud precisan apoyo temporal a domicilio para satisfacer las necesidades básicas.

---

Este servicio no se puede prestar de forma simultánea con ningún servicio de ayuda a domicilio financiado municipalmente de similares características.

**Cuarto.- Obligaciones de Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa y Instituto Catalán de la Salud.** El Otorgamiento de la subvención y sus efectos jurídicos quedan condicionados al cumplimiento del proyecto acordado como actividad subvencionada en este convenio. Así, en el marco de esta colaboración, la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, se compromete a prestar servicios de ayuda a domicilio ligados al programa de altas hospitalarias y prestar servicio a domicilio a través de los hospitales de agudos, dos centros de atención primaria de salud, San Andrés, las Bases de Manresa, Centro sociosanitario y Centro de salud mental de adultos; y el Instituto Catalán de la Salud se compromete a prestar servicio a domicilio a través de los 2 centros de atención

primaria de salud, plaza Cataluña y Sagrada Familia, según posibilidades presupuestarias y de financiación.

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el pacto anterior, incluidas las de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlas a cabo, correrán a cargo de Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada y el Instituto Catalán de la Salud.

La Fundación privada Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa y el Instituto Catalán de la Salud acuerdan, para su operatividad, canalizar la subvención en una sola entidad, que a estos efectos será la Fundación privada Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa. Este acuerdo no supone la renuncia de cada una de las partes a la gestión cotidiana del servicio en la parte que les corresponda, así como el control sobre las horas y costes de esta gestión. Ambas entidades pueden establecer, a tal fin, los acuerdos que les parezcan adecuadas.

Que la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, acepta con este acto la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa por importe total de 62.855,00 euros, obligándose a aplicar esta cantidad a los fines objeto de este convenio.

La entidad garantiza que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todas las personas participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores.

La entidad dará publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 € comunicarán la información relativa a retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 y concordantes de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

**Quinto.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa.** Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, en concepto de subvención, la cantidad de 62.855,00 euros por el periodo de vigencia del presente convenio.

Para el logro de los objetivos del proyecto subvencionado, se deberán realizar un mínimo de 183 horas / mensuales por los centros Hospital San Juan de Dios, Centro Hospitalario de Manresa, Clínica de San José, centro de salud mental y un mínimo de 72 s / mensuales aproximadas por las áreas básicas de salud, San Andrés y, Bases de Manresa, y 72 horas / mensuales aproximadas por las áreas básicas de salud plaza Cataluña y Sagrada Familia del Instituto Catalán de la Salud, para obtener una mejora de la atención a la comunidad en materia de servicios sociales, mediante el intercambio del trabajo efectuado por ambas entidades y la cooperación conjunta en temas determinados y, en especial, en el servicio de ayuda a domicilio.

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la partida número 18.231.21.489.20 del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2018.

**Sexto.- Pago.** Al concurrir circunstancias de índole social, se realizará un único pago del 100% del importe de la subvención (62.855,00 EUR) una vez firmado el convenio, tal y como prevé la memoria justificativa emitida por la cabeza de la Sección de servicios Sociales en fecha 30 de noviembre de 2018.

**Séptimo.- Justificación.** La entidad beneficiaria estará obligada a la justificación de la subvención.

- Plazo de justificación

La justificación de la realización de la actividad y de la consecución de los objetivos se realizará una vez finalizada la actividad, a la mayor brevedad posible.

- Forma de justificación y cuantía a justificar

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- Memoria de la actividad.
- Cuentas correspondientes al ejercicio a que se refiere la subvención.
- Facturas, minutas y otros justificantes originales de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de la subvención deberán ser originales para su verificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste del proyecto, es decir, la cantidad de 96.792 euros.

Inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida. Es decir, por un total de 62.855,00 euros.

Una vez aportada toda la documentación, se emitirá un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

**Octavo.- Publicidad.** En todos los impresos y folletos editados por la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, y el Instituto Catalán de la Salud deberá figurar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá a la "web" la información necesaria o dará la aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.

A finales de la vigencia del presente convenio, la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, y el Instituto Catalán de la Salud deberán presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

**Noveno.- Comunicación.** Mensualmente, los responsables del Proyecto informarán del Ayuntamiento de Manresa y, periódicamente, la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa y el Instituto Catalán de la Salud del estado de ejecución del proyecto a través de la presentación del documento que figura en el anexo número 1.

De acuerdo con la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa y el Instituto Catalán de la Salud deberán informar a los usuarios del Servicio de Atención Domiciliaria de:

- de la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, la finalidad de recogida de éstos y los destinatarios de la información
- del carácter facultativo de las respuestas a las preguntas que les sean formuladas
- de las consecuencias de la obtención de los datos
- de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición
- de la identidad y dirección del responsable del tratamiento de datos
- de la finalidad de la cesión de los datos en el Ayuntamiento de Manresa
- de la posibilidad, en cualquier momento, de revocar la autorización de cesión de datos

La entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa y el Instituto Catalán de la Salud deberán obtener, con carácter previo y de forma expresa, el consentimiento de los usuarios de los servicios de atención domiciliaria para la cesión al Ayuntamiento de Manresa de los datos personales que figuran en el anexo 1 de este convenio, así como también deberá informar de forma inmediata al Ayuntamiento de Manresa en el caso de que se produzca su revocación.

**Décimo.- Vigencia.** Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayendo a sus efectos al día 1 de enero de 2018, y terminará el 31 de diciembre de 2018, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

Este convenio es improrrogable.

**Undécimo. Revisión.** La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumados a la del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumados a la del Ayuntamiento, superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

**Duodécimo.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas.** Estarán obligados a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero

- Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

**Decimotercero.- Mecanismos de seguimiento del convenio.** Ambas partes velarán por el cumplimiento de las condiciones del convenio y llevarán a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Se emitirán los informes de seguimiento que sean necesarios, como mínimo uno a la finalización de la vigencia del convenio.

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no se puedan resolver de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

**Decimocuarto.- Incumplimiento.** El incumplimiento de la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, y el Instituto Catalán de la Salud de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica concedida y el reintegro, en su caso, las ayudas económicas recibidas.

**Decimoquinto.- Causas de extinción.** Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado
- Causas de fuerza mayor
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- Para revisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto decimotercero.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

**Decimosexto.- Marco normativo.** Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**Decimoséptimo.- Responsabilidad frente terceros.** La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir en Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa y el Instituto Catalán de la salud.

## ANEXO 1

Relación de datos que mensualmente se deben hacer llegar a la Sección de servicios sociales por vía telemática:

HOJA DE SEGUIMIENTO MENSUAL DEL SAD
ENTIDAD ALTHAIA RED ASISTENCIAL DE MANRESA / INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD Servicio: ninguna / centro hospitalario / PADES / salud mental
Relación de altas: Nombre y apellidos Servicio de donde procede la demanda edad fecha solicitud Fecha inicio SAD Horas efectivas al domicilio realizadas mensuales problemática principal Quien hace la demanda Unidad de convivencia Tipo de vivienda
Relación de bajas: Nombre y apellidos Fecha final servicio Total horas efectivas realizadas en función de las tareas realizadas Motivo de la baja
Lista de espera: Nombre y apellidos Servicio de donde procede la demanda edad fecha solicitud
Incidencias del servicio

**Tercero** .- Publicar el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.